



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD

Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-03056

Fecha y hora: 02/06/2026 04:14 PM
Folio: Oficio de 3 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0
Código de Verificación: PCUTKE



Bogotá D.C., 01 de junio de 2026

Señora

LAURA ISABELA RAMÍREZ LINARES

Teléfono: 3125757151

Email: liramirezl@udistrital.edu.co

Asunto: **RESPUESTA A RADICADO No. INS-1-2026-02346 DEL 20/05/2026 – LAURA ISABELA RAMÍREZ LINARES.**

Respetada señora Laura, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

"Mi nombre es Laura Isabela Ramírez Linares y actualmente soy estudiante de Biología en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Me encuentro interesada en oportunidades de pasantía, apoyo investigativo o vinculación académica relacionadas con genética molecular, bioinformática y análisis de secuencias biológicas.

Actualmente participo en el semillero de Microbiología Aplicada (MICRAP), perteneciente al grupo de investigación BAM (Biodiversidad de Alta Montaña), donde he recibido formación en curaduría y manejo de cepas en cepario microbiológico. Asimismo, participo en actividades relacionadas con filogenómica y análisis molecular, y he realizado voluntariado en curaduría en el Museo de Historia Natural de la Universidad de los Andes.

Tengo especial interés en fortalecer mi formación en investigación genética y análisis molecular aplicado."

Procede esta Entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, agradecemos su interés académico por nuestra institución y nos permitimos informarle que para gestionar favorablemente su solicitud resulta mandatorio que exista convenio de cooperación académica o Docencia Servicio, vigente entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Por lo anterior, se realizó la búsqueda en las bases de datos del Instituto con el fin de verificar la existencia de dicho

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co

convenio, encontrando que a la fecha de esta respuesta no se ha suscrito convenio alguno con la universidad.

Partiendo de esta importante premisa, se realizan las siguientes precisiones adicionales:

1. El INS cuenta con el instructivo (INT-A07.0000-005), construido y vigente en el marco de su sistema de gestión documental, cuyo objetivo es "definir las actividades para el inicio, desarrollo, ejecución y evaluación de Prácticas de Cooperación en el Instituto Nacional de Salud, en el marco de convenios vigentes". Documento referente para adelantar los diferentes trámites que se deben efectuar en el INS para el desarrollo de prácticas de cooperación, de acuerdo con los convenios vigentes suscritos con diferentes instituciones, sean éstas nacionales o internacionales, de naturaleza jurídica pública o privada.
2. Dicho lo anterior, la forma de vinculación con el INS, sería mediante la figura de práctica estudiantil, para lo cual se deberían cumplir los siguientes requisitos, tanto por parte de los futuros practicantes, como de la Institución de Educación Superior (IES):
 - 2.1. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en este caso, debe manifestar de manera oficial mediante correo u oficio dirigido a la Dirección General del INS, el interés o intención de suscribir un convenio de cooperación académica o de docencia servicio con la Entidad, para lograr entre otras actividades; el desarrollo de prácticas estudiantiles de sus estudiantes de pre y/o posgrado, (se recomienda presentar en dicho comunicado el alcance de la práctica, justificar y plantear con suficiencia los beneficios mutuos para las partes suscribientes).
 - 2.2. Con la manifestación de interés por parte de la Universidad, el INS inicia los contactos y gestiona los trámites legales orientados a lograr la suscripción del convenio de cooperación académica o de docencia – servicio, entre un escenario de práctica no clínico entre el INS y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
 - 2.3. Una vez gestionado, suscrito y formalizado el referido convenio, se puede proceder con la realización de la práctica por usted solicitada, siempre y cuando, para ese momento y durante el tiempo de esta, usted mantenga la condición de estudiante activa de la institución educativa.

Por las razones expuestas y en las condiciones actuales, a la fecha no resulta procedente tramitar favorablemente su solicitud y emitir una respuesta sobre la disponibilidad para la realización de las pasantías en el INS.

Cordialmente,





GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD

Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-03057

Fecha y hora: 02/06/2026 04:15 PM
Folio: Oficio de 2 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0
Código de Verificación: XMB2V3



Bogotá D.C., 02 de junio de 2026

Señora
JUAN DAVID DEVIA CASTELLANOS
Email: jdevia21@unisalle.edu.co

Asunto: **RESPUESTA A RADICADO No. INS-1-2026-02220 DEL 12/05/2026 – JUAN DAVID DEVIA CASTELLANOS.**

Respetado señor Devia, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

"Mi nombre es Juan David Devia Castellanos, estudiante de Medicina Veterinaria de la universidad de la salle, y me encuentro interesado en realizar mis pasantías en el Instituto Nacional de Salud.

Quisiera saber si actualmente existen convocatorias o posibilidades de vinculación para estudiantes en cualquiera de las áreas del Instituto. De igual manera, me gustaría expresar mi especial interés en el área de biomodelos, en caso de que exista disponibilidad o procesos relacionados con esta línea de trabajo.

Agradecería mucho si me pudieran brindar información sobre los requisitos, el proceso de postulación y las fechas disponibles para las pasantías."

Procede esta Entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, agradecemos su interés académico por nuestra institución y nos permitimos informarle que para gestionar favorablemente su solicitud resulta mandatorio que exista convenio de cooperación académica o Docencia Servicio, vigente entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad de la Salle. Por lo anterior, se realizó la búsqueda en las bases de datos del Instituto con el fin de verificar la existencia de dicho convenio, encontrando que a la fecha de esta respuesta no se ha suscrito convenio alguno con la universidad.

Partiendo de esta importante premisa, se realizan las siguientes precisiones adicionales:

1. El INS cuenta con el instructivo (INT-A07.0000-005), construido y vigente en el marco de su sistema de gestión documental, cuyo objetivo es "definir las actividades para el

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

inicio, desarrollo, ejecución y evaluación de Prácticas de Cooperación en el Instituto Nacional de Salud, en el marco de convenios vigentes". Documento referente para adelantar los diferentes trámites que se deben efectuar en el INS para el desarrollo de prácticas de cooperación, de acuerdo con los convenios vigentes suscritos con diferentes instituciones, sean éstas nacionales o internacionales, de naturaleza jurídica pública o privada.

2. Dicho lo anterior, la forma de vinculación con el INS, sería mediante la figura de práctica estudiantil, para lo cual se deberían cumplir los siguientes requisitos, tanto por parte de los futuros practicantes, como de la Institución de Educación Superior (IES):
 - 2.1. La Universidad de la Salle, en este caso, debe manifestar de manera oficial mediante correo u oficio dirigido a la Dirección General del INS, el interés o intención de suscribir un convenio de cooperación académica o de docencia servicio con la Entidad, para lograr entre otras actividades; el desarrollo de prácticas estudiantiles de sus estudiantes de pre y/o posgrado, (se recomienda presentar en dicho comunicado el alcance de la práctica, justificar y plantear con suficiencia los beneficios mutuos para las partes suscribientes).
 - 2.2. Con la manifestación de interés por parte de la Universidad, el INS inicia los contactos y gestiona los trámites legales orientados a lograr la suscripción del convenio de cooperación académica o de docencia – servicio, entre un escenario de práctica no clínico entre el INS y la Universidad de la Salle.
 - 2.3. Una vez gestionado, suscrito y formalizado el referido convenio, se puede proceder con la realización de la práctica por usted solicitada, siempre y cuando, para ese momento y durante el tiempo de esta, usted mantenga la condición de estudiante activo de la institución educativa.

Por las razones expuestas y en las condiciones actuales, a la fecha no resulta procedente tramitar favorablemente su solicitud y emitir una respuesta sobre la disponibilidad para la realización de las pasantías en el INS.

Cordialmente,



GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ

Re: MANDAMIENTO DE PAGO YOLUK Y AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Rubiel Camilo Rojas Coronado

mar 30/06/2026 2:59 p.m.

Para: Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>;

Cc: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>;

 2 archivos adjuntos (4 MB)

2.5.2. OFICIOS BANCOS 1 AL 16.zip; 2.5.3. OFICIOS BANCOS 17 AL 33.zip;

Buena tarde Karen

Mediante el presente correo remito los oficios firmados en dos carpetas diferentes, una contiene los oficios del 1 al 16 y la otra contiene los oficios del 17 al 33. Lo anterior, con el fin de proceder por favor con el envío, de conformidad con nuestra conversación.

Mil gracias.

Cordialmente,

De: German Arturo Orozco Vanegas

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 2:42:48 p.m.

Para: Rubiel Camilo Rojas Coronado

Cc: Karen Johanna Quintero Camero

Asunto: RE: MANDAMIENTO DE PAGO YOLUK Y AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Buenas tardes Camilo,

Por favor poner en el oficio el monto hasta donde se pueden retener dineros, yo sé que está en el auto, pero debe también en el oficio. Después de corregir, montar a control para mi firma.

Mil gracias,

De: Rubiel Camilo Rojas Coronado <rrojasc@ins.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 14:09

Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>

Cc: Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>

Asunto: Re: MANDAMIENTO DE PAGO YOLUK Y AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Buena tarde doctor Germán

Remito los oficios de embargo dentro del proceso coactivo contra YOLUK, para su revisión y firma.

Mil gracias.

Cordialmente,

De: Rubiel Camilo Rojas Coronado

Enviado: lunes, 1 de junio de 2026 10:53:54 a.m.

Para: German Arturo Orozco Vanegas

Cc: Karen Johanna Quintero Camero

Asunto: Re: MANDAMIENTO DE PAGO YOLUK Y AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Buen día doctor Germán

Remito los siguientes documentos dentro del trámite de cobro coactivo de Industrias Yoluk SAS, con las modificaciones indicadas en el correo que antecede:

1. Resolución mandamiento de pago.
2. Auto medidas cautelares.
3. Oficios bancos.
4. Instructivo de pagos. (Parágrafo 1 artículo tercero del mandamiento)

Mil gracias.

Cordialmente,

De: German Arturo Orozco Vanegas

Enviado: jueves, 21 de mayo de 2026 10:02:15 a.m.

Para: Rubiel Camilo Rojas Coronado

Cc: Karen Johanna Quintero Camero

Asunto: RE: MANDAMIENTO DE PAGO YOLUK Y AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Hola Cami.

Revisar competencia, confirmar proceso de devolución y dar anexos o confirmar con financiera si hay una cuenta donde devolver. Dar enlace si es del caso.

Mil gracias,

De: Rubiel Camilo Rojas Coronado <rrojasc@ins.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de mayo de 2026 15:55

Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>

Cc: Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>

Asunto: MANDAMIENTO DE PAGO YOLUK Y AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Buena tarde doctor Germán

Remito resolución mandamiento de pago y auto de medidas cautelares de YOLUK para su revisión.

Mil gracias.

Cordialmente,

Re: Información importante para las entidades obligadas a reportar la categoría BDME con corte al 31 de mayo de 2026

Rubiel Camilo Rojas Coronado

mar 2/06/2026 2:17 p.m.

Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>;

Cc: Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>; Diana Marcela Uribe Panesso <duribe@ins.gov.co>;

Buen día doctor Germán

Remito proyección de respuesta para su revisión y posterior envío al doctor Julio Reyes Alfonso.

Respetado doctor Julio Reyes Alfonso

Una vez revisadas las bases de datos de la Oficina Asesora Jurídica, así como los procesos que actualmente se tramitan en dicha dependencia, se constató que no existen procesos que cumplan con los requisitos establecidos para el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) ante la Contaduría General de la Nación, y que, en consecuencia, deban ser registrados en el sistema "CHIP".

En ese sentido, para el periodo correspondiente, no se identificaron obligaciones susceptibles de reporte conforme a los parámetros legales y reglamentarios aplicables.

Mil gracias.

Cordialmente,

De: Diana Marcela Uribe Panesso

Enviado: martes, 2 de junio de 2026 11:15:04 a.m.

Para: German Arturo Orozco Vanegas

Cc: Rubiel Camilo Rojas Coronado; Karen Johanna Quintero Camero

Asunto: RV: Información importante para las entidades obligadas a reportar la categoría BDME con corte al 31 de mayo de 2026

Buenos días Jefe:

Dentro de los casos asignados a mi cargo, no se identifica ninguno que actualmente dé lugar a reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) con corte al 31 de mayo de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, copio en este correo a Camilo Rojas, quien tiene a su cargo el caso de Yoluk, el cual podría ser objeto de reporte y respecto del cual la OAJ podría suministrar la información correspondiente.

Cordialmente,

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Instituto Nacional de Salud. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales de acuerdo con la [Ley 1273 de 2009](#) y las demás concordantes y reglamentarias al respecto; Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a contactenos@ins.gov.co y elimínelo de sus archivos. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita por cuanto la misma puede estar sujeta a derechos de Propiedad Intelectual o Industrial. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information Instituto Nacional de Salud. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at contactenos@ins.gov.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists because it may be subject to rights of intellectual or industrial property.

De: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>

Enviado: martes, 2 de junio de 2026 11:00

Para: Diana Marcela Uribe Panesso <duribe@ins.gov.co>

Cc: Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>

Asunto: RE: Información importante para las entidades obligadas a reportar la categoría BDME con corte al 31 de mayo de 2026

Buenos días Diana,

Por favor revisar y proyectar respuesta. Quedo atento.

Mil gracias,

De: Julio Rodolfo Reyes Alfonso <jreyes@ins.gov.co>

Enviado: martes, 2 de junio de 2026 10:57

Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>; Diana Marcela Uribe Panesso <duribe@ins.gov.co>

Cc: Bernarda Isabel Inampues Borda <binampues@ins.gov.co>

Asunto: Información importante para las entidades obligadas a reportar la categoría BDME con corte al 31 de mayo de 2026

Doctor Orozco

Buenos días, de acuerdo con los plazos establecidos por la CGN, para el reporte de la información “Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME” con corte al 31 de mayo 2026, y de acuerdo con el

correo abajo expuesto, solicito comedidamente me pudieran colaborar con la respuesta al mismo, toda vez que debemos estar transmitiendo (aplicativo CHIP) en el transcurso de esta semana, agradezco su acostumbrada colaboración.

Atentamente;

Julio Reyes Alfonso

Profesional Especializado

Contabilidad - Gestión Financiera

Teléfono (1) 220 7700 Ext 1566

Av. Calle 26 No. 51-20

Bogotá, Colombia.

www.ins.gov.co

De: Julio Rodolfo Reyes Alfonso

Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 9:37 a. m.

Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>; Diana Marcela Uribe Panesso <duribe@ins.gov.co>

CC: Bernarda Isabel Inampues Borda <binampues@ins.gov.co>

Asunto: Información importante para las entidades obligadas a reportar la categoría BDME con corte al 31 de mayo de 2026

Dr. Orozco

Buenos días, de acuerdo con requerimientos de la Contaduría General de la Nación – CGN, de reportar (aplicativo CHIP) con corte al 31 de mayo 2026 el “Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME”, se requiere nos puedan informar por este mismo medio si a la fecha en mención, el INS adelanta algún proceso de esta índole, lo anterior para poder cumplir con los plazos establecidos de transmisión, agradezco su acostumbrada colaboración.

Atentamente;

Julio Reyes Alfonso

Profesional Especializado

Contabilidad - Gestión Financiera

Teléfono (1) 220 7700 Ext 1566

Av. Calle 26 No. 51-20

Bogotá, Colombia.

www.ins.gov.co

Re: Solicitud de información mes de junio

Rubiel Camilo Rojas Coronado

mié 17/06/2026 9:27 a.m.

Para:Andrea Johanna Ramirez Angarita <aramirez@ins.gov.co>;

Cc:Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>; German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>;

Buena tarde doctora Johanna

En atención a la presente solicitud, informo que los pasantes que se encuentran relacionados en el cuadro, son los únicos que a la fecha se han tramitado para realización de pasantías en el INS, de este modo, en dicho cuadro se relacionaron las fechas de inicio de las pasantías y las fechas de finalización de las pasantías.

De otra parte, con el fin de establecer si se encuentran activos realizando las pasantías, personalmente creería que no teniendo en cuenta las fechas de finalización relacionadas en el cuadro, sin embargo, para que ustedes tengan certeza recomiendo respetuosamente realizar la consulta a los supervisores de dichos pasantes, esto es a cada una de las áreas técnicas.

Adicionalmente, se informa que no se ha adelantado ningún otro trámite de pasantes. No obstante, una vez se cuente con un trámite adicional será remitido para su conocimiento y trámite de ser el caso.

NOMBRE PASANTE	No. CEDULA	AREA PASANTIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
JUAN DIEGO GARCIA URREA	1000718632	Grupo de Animales Venenosos, Dirección de Producción	2/02/2026	1/06/2026
OSCAR JAVIER RINCON	80239242	Observatorio Nacional de Salud – ONS	2/02/2026	5/06/2026
CRISTIAN SANTIAGO REAL PEREZ	1000255240	Dirección de Vigilancia y análisis del riesgo en salud pública	13/04/2026	29/05/2026
LORENA AREVALO FLOREZ	1030528206	Dirección de Vigilancia y análisis del riesgo en salud pública	13/04/2026	29/05/2026
ANA MARIA GARCIA GUZMAN	1002962109	Dirección de Vigilancia y análisis del riesgo en salud pública	13/04/2026	29/05/2026

Mil gracias.

Cordialmente,

De: German Arturo Orozco Vanegas
Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2026 2:59:41 p.m.
Para: Rubiel Camilo Rojas Coronado
Cc: Karen Johanna Quintero Camero
Asunto: RV: Solicitud de información mes de junio

Buenas tardes Camilo,

Por favor proyectar respuesta a la comunicación allegada desde Talento Humano.

Mil gracias,

De: Andrea Johanna Ramirez Angarita <aramirez@ins.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 17:08
Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>
Asunto: Solicitud de información mes de junio

Apreciado Doctor buen día,

De manera atenta, nos permitimos relacionar los pasantes que se encuentran activos a la fecha, por lo tanto, solicitamos que nos confirmen si aún continúan activos o si existe algún pasante pendiente por ingresar.

□

CEDULA	NOMBRES	TIPO	MES INGRESO PLANILLA	FECHA INICIO PASANTIA	FECHA FINAL PASANTIA
1000718632	GARCIA GUERRA JUAN DIEGO	PASANTES	feb-26	2/02/2026	1/06/2026
80239242	RINCON ALVAREZ OSCAR JAVIER	PASANTES	mar-26	2/02/2026	11/06/2026
1000255240	REAL PEREZ CRISTIAN SANTIAGO	PASANTES	1/05/2026	13/04/2026	29/05/2026
1030528206	AREVALO FLOREZ LORENA	PASANTES	1/05/2026	13/04/2026	29/05/2026
1002962109	GARCIA GUZMAN ANA MARIA	PASANTES	1/05/2026	13/04/2026	29/05/2026

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos.

Cordialmente;

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	RESPUESTA A CONCEPTO JURÍDICO	Versión: 00
			2026-05-22
		FOR-A07.1200-009	Página 1 de 5

Bogotá D.C. 22 de junio de 2026

Doctora

Andrea Johanna Ramírez Angarita

Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Referencia: Concepto Jurídico sobre la viabilidad de realizar práctica académica en el Instituto Nacional de Salud por parte de servidora vinculada a la Entidad.

Esta Oficina Asesora Jurídica recibió su solicitud de emisión de concepto jurídico, de fecha 03 de junio de 2026, en el cual solicita concepto jurídico sobre el tema de la referencia.

En atención a lo anterior, se procede a dar respuesta a su solicitud, previas las siguientes consideraciones:

1. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA Y ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSULTA.

El Decreto 2774 de 2012 señala en el artículo 7 numeral 6, que la Oficina Asesora Jurídica tiene la función de emitir conceptos jurídicos sobre los proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones, contratos y demás actos administrativos del Instituto que sean sometidos a su consideración.

En ese entendido, corresponde a esta Oficina, emitir los conceptos jurídicos que sean requeridos por el Despacho de la Dirección General, Directores Técnicos y Secretaria General.

Conforme a la normativa y la jurisprudencia que informa la materia, los conceptos jurídicos constituyen la expresión de manifestaciones, juicios, opiniones o dictámenes sobre la interpretación de las normas jurídicas, bajo el cumplimiento de los supuestos exigidos por la Constitución y las Leyes.

Aunado a lo anterior, respecto del alcance de los conceptos jurídicos, la Corte Constitucional ha precisado que:

“Los conceptos no configuran, en principio, decisiones administrativas pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo (...)” y más adelante “Los conceptos emitidos por las entidades públicas en respuesta a un derecho de petición de consultas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, insistimos, son orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente”¹.

Por lo anterior, el presente concepto se expide de conformidad al alcance del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se enmarca en el ámbito general y legal que regula la materia consultada, sin que con ellas se pretenda absolver

¹ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-542 de 2005. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	RESPUESTA A CONCEPTO JURÍDICO	Versión: 00
			2026-05-22
		FOR-A07.1200-009	Página 2 de 5

situaciones particulares, e igualmente, se emiten dentro del ámbito de competencias y funciones de esta Oficina.

2. ANTECEDENTE DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO

Mediante correo electrónico del 3 de junio de 2026, la doctora Andrea Johanna Ramírez Angarita remitió a la Oficina Asesora Jurídica solicitud de concepto jurídico relacionada con la situación de la señora Angie Tatiana Murcia, quien actualmente se desempeña en el Grupo de Parasitología del Instituto Nacional de Salud en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales.

En la referida comunicación se informó que la señora Angie Tatiana Murcia se encuentra cursando estudios en modalidad virtual en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, dentro del programa de Tecnólogo en Administración de Empresas, y que como requisito académico para optar al título correspondiente debe realizar una práctica con duración entre uno (1) y tres (3) meses.

Igualmente, se señaló que la Institución de Educación Superior manifestó la posibilidad de desarrollar dicha práctica en el lugar de trabajo de la estudiante y que, revisadas las funciones asociadas al empleo que actualmente desempeña en el Instituto, se identificó la posibilidad de apoyar actividades de gestión documental y archivística relacionadas con la organización del archivo físico correspondiente a consentimientos informados y encuestas CAP de proyectos ejecutados por el Grupo de Parasitología.

Con fundamento en lo anterior, se solicita concepto jurídico sobre la viabilidad de autorizar el desarrollo de la práctica académica requerida por la estudiante dentro del Instituto Nacional de Salud.

Junto con la solicitud se allegó comunicación expedida por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, mediante la cual se presenta a la estudiante Angie Tatiana Murcia para la realización de prácticas empresariales bajo la modalidad denominada “combinación de funciones”, indicando que dicha actividad constituye requisito de grado del programa académico cursado.

3. PROBLEMA JURÍDICO

¿Resulta jurídicamente viable que una servidora vinculada al Instituto Nacional de Salud desarrolle en la Entidad una práctica académica exigida como requisito para la obtención de un título de educación superior?

4. CONSIDERACIONES

4.1. De las prácticas académicas en el Instituto Nacional de Salud

El Instituto Nacional de Salud cuenta con el Instructivo INT-A07.0000-005, cuyo objeto consiste en definir las actividades para el inicio, desarrollo, ejecución y evaluación de prácticas de

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	RESPUESTA A CONCEPTO JURÍDICO	Versión: 00
			2026-05-22
		FOR-A07.1200-009	Página 3 de 5

cooperación en el Instituto Nacional de Salud, en el marco de convenios vigentes suscritos con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

De conformidad con dicho instrumento institucional, el desarrollo de prácticas académicas al interior del Instituto se encuentra condicionado a la existencia previa de un convenio de cooperación académica o de docencia-servicio que constituya el marco jurídico habilitante para la vinculación de estudiantes en calidad de practicantes.

En consecuencia, la práctica estudiantil no constituye una actividad susceptible de ser autorizada de manera individual o independiente por las dependencias del Instituto, sino que requiere la existencia previa de un instrumento jurídico formalmente suscrito entre la Entidad y la Institución de Educación Superior correspondiente, mediante el cual se regulen las condiciones de ingreso, permanencia, seguimiento, evaluación y responsabilidades de las partes involucradas.

4.2. Inexistencia de convenio vigente entre el INS y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN

Revisadas las bases de datos y registros administrados por la Oficina Asesora Jurídica, no se evidencia la existencia de un convenio de cooperación académica o de docencia-servicio vigente suscrito entre el Instituto Nacional de Salud y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN.

En consecuencia, actualmente no existe un instrumento jurídico que habilite el ingreso y desarrollo de prácticas académicas de estudiantes de dicha Institución de Educación Superior en el Instituto Nacional de Salud.

Lo anterior impide jurídicamente atender favorablemente la solicitud formulada, toda vez que el desarrollo de prácticas académicas en la Entidad exige como presupuesto indispensable la existencia de un convenio vigente que soporte la relación académica entre las instituciones involucradas.

4.3. Improcedencia de realizar prácticas académicas por parte de personas vinculadas al Instituto Nacional de Salud

Sin perjuicio de la inexistencia del convenio antes señalado, esta Oficina considera necesario precisar que las prácticas académicas desarrolladas en el Instituto Nacional de Salud constituyen escenarios de formación dirigidos a estudiantes que acceden a la Entidad en virtud de los convenios de cooperación académica o docencia-servicio suscritos para tal fin.

La naturaleza de la práctica académica es esencialmente formativa y pedagógica, orientada a complementar el proceso educativo del estudiante mediante actividades de aprendizaje supervisadas por la Institución de Educación Superior y por el escenario de práctica.

Por su parte, los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas del Instituto Nacional de Salud mantienen una relación jurídica previa con la Entidad, de naturaleza legal,

 	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	RESPUESTA A CONCEPTO JURÍDICO	Versión: 00
			2026-05-22
		FOR-A07.1200-009	Página 4 de 5

reglamentaria, contractual o laboral, que define las actividades, obligaciones, responsabilidades y compromisos a su cargo.

Bajo este entendido, no resulta procedente que una misma persona mantenga simultáneamente la calidad de servidor público, trabajador oficial o contratista del Instituto Nacional de Salud y, a su vez, sea vinculada por la misma Entidad en calidad de practicante académico, por cuanto se trataría de figuras jurídicas con finalidades diferentes y regímenes claramente diferenciados.

Adicionalmente, en el caso objeto de consulta se observa que la Institución de Educación Superior propone que la práctica sea desarrollada bajo una modalidad denominada “combinación de funciones”, consistente en que la estudiante adelante actividades relacionadas con el área donde actualmente presta sus servicios al Instituto Nacional de Salud.

Al respecto, esta circunstancia refuerza la improcedencia de la solicitud, en la medida en que dificulta la identificación y separación objetiva entre las actividades que la persona ejecuta en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su vinculación con la Entidad y aquellas que eventualmente desarrollaría en calidad de practicante. Lo anterior resulta contrario a la naturaleza autónoma e independiente que caracteriza las prácticas académicas y genera el riesgo de que actividades propias del empleo o de la relación contractual sean presentadas simultáneamente como actividades formativas orientadas al cumplimiento de requisitos académicos.

En ese sentido, la modalidad propuesta no permite garantizar una diferenciación clara entre el escenario laboral y el escenario académico, circunstancia que desnaturaliza la finalidad de la práctica y resulta incompatible con los criterios institucionales que regulan el desarrollo de prácticas de cooperación en el Instituto Nacional de Salud.

Debe resaltarse, además, que el Instructivo INT-A07.0000-005 regula el desarrollo de prácticas de cooperación en el Instituto Nacional de Salud y no contempla la posibilidad de que personas previamente vinculadas a la Entidad en calidad de servidores públicos, trabajadores oficiales o contratistas desarrollen sus prácticas académicas dentro del mismo Instituto.

En consecuencia, esta Oficina considera que las prácticas académicas desarrolladas en el Instituto Nacional de Salud están dirigidas a estudiantes externos vinculados a la Entidad exclusivamente a través de los convenios académicos correspondientes, razón por la cual no resulta procedente que personas que ostenten simultáneamente la calidad de servidores públicos, trabajadores oficiales o contratistas del INS desarrollen sus prácticas académicas dentro de la misma Entidad.

5. CONCLUSIONES

5.1. El desarrollo de prácticas académicas en el Instituto Nacional de Salud requiere la existencia previa de un convenio de cooperación académica o de docencia-servicio vigente suscrito entre la Entidad y la correspondiente Institución de Educación Superior.

5.2. Revisadas las bases de datos administradas por la Oficina Asesora Jurídica, no se evidencia la existencia de un convenio de cooperación académica o de docencia-servicio vigente suscrito

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	RESPUESTA A CONCEPTO JURÍDICO	Versión: 00
			2026-05-22
		FOR-A07.1200-009	Página 5 de 5

entre el Instituto Nacional de Salud y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN.

5.3. En consecuencia, actualmente no existe soporte jurídico que permita la realización de prácticas académicas de estudiantes de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN en el Instituto Nacional de Salud.

5.4. Las prácticas académicas desarrolladas en el Instituto Nacional de Salud constituyen escenarios formativos dirigidos a estudiantes externos vinculados a través de convenios de cooperación académica o docencia-servicio y no a personas que ya mantienen una relación jurídica vigente con la Entidad.

5.5. En consecuencia, no resulta procedente que personas que ostenten simultáneamente la calidad de servidores públicos, trabajadores oficiales o contratistas del Instituto Nacional de Salud desarrollen sus prácticas académicas dentro de la misma Entidad.

5.6. Por las razones expuestas, particularmente por la inexistencia de un convenio de cooperación académica o docencia-servicio vigente entre el Instituto Nacional de Salud y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, así como por la improcedencia de desarrollar prácticas académicas por parte de personas que mantienen una vinculación vigente con la Entidad, no es jurídicamente viable acceder a la solicitud presentada respecto de la señora Angie Tatiana Murcia.

En los anteriores términos y dentro de los plazos fijados por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, se da respuesta a la consulta realizada. Se reitera que este concepto se emite en los términos y condiciones previstas por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Jefe Oficina Jurídica

Re: Solicitud de información. Solicitud Ciudadana SIPAR 2026-383341-82111-SE /Radicado 2026ER0125200 del 02 de junio de 2026.

Rubiel Camilo Rojas Coronado

mar 23/06/2026 2:39 p.m.

Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>;

Cc: Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>;

Buena tarde doctor Germán

Remito la proyección a la respuesta del punto 9 del requerimiento de la Contraloría para su revisión y posterior envío.

"9. Informar si la entidad ha adelantado actuaciones administrativas, financieras o jurídicas tendientes a la recuperación de los recursos presuntamente pagados sin justa causa, tales como acuerdos de pago, descuentos de nómina, cobro persuasivo, cobro coactivo o cualquier otro mecanismo de recuperación, adjuntando los actos administrativos, decisiones, comunicaciones y soportes que acrediten dichas actuaciones y su estado actual."

Respuesta punto 9: Respecto de las actuaciones adelantadas para la recuperación de los recursos presuntamente pagados sin justa causa a la exservidora ANA NATALIA TORRES LABRADOR, el Instituto Nacional de Salud INS, informa que la situación fue puesta en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación interna remitida el 25 de mayo de 2026, para el correspondiente análisis jurídico y la definición de las acciones procedentes orientadas a la recuperación de los recursos públicos presuntamente pagados durante el período en que la exservidora se encontraba en licencia no remunerada para adelantar estudios.

Una vez recibido el asunto, la Oficina Asesora Jurídica inició la revisión de los antecedentes administrativos, financieros y documentales remitidos por las dependencias competentes, con el fin de verificar los hechos informados, establecer la cuantificación de los recursos presuntamente adeudados y determinar las actuaciones administrativas y de cobro procedentes para la protección del patrimonio público.

A la fecha de la presente respuesta no se han suscrito acuerdos de pago, efectuado descuentos de nómina, adelantado actuaciones de cobro persuasivo ni iniciado proceso de cobro coactivo, por cuanto el asunto se encuentra actualmente en etapa de análisis jurídico y estructuración de la actuación administrativa requerida para determinar formalmente la existencia y cuantía de la obligación a cargo de la exservidora.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1531 del 7 de noviembre de 2023, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Instituto Nacional de Salud – INS", la cual regula las actuaciones relacionadas con la determinación de las obligaciones objeto de cobro, el procedimiento de cobro persuasivo y el procedimiento de cobro coactivo a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

En desarrollo de dicho reglamento, la Oficina Asesora Jurídica adelanta actualmente la revisión y consolidación de la información necesaria para la conformación del expediente respectivo, la verificación de los soportes que acreditan la existencia de la obligación y la estructuración de la actuación administrativa correspondiente, mediante la cual se determinará formalmente la obligación de reintegro que eventualmente pueda existir a favor del Instituto Nacional de Salud INS.

Una vez culminada dicha actuación administrativa y en firme el acto administrativo que determine la obligación correspondiente, la entidad adelantará las gestiones de recuperación previstas en la normatividad vigente y en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, incluyendo las actuaciones de cobro persuasivo y, de ser procedente, el inicio del respectivo procedimiento de cobro por jurisdicción coactiva.

Finalmente, se informa que la entidad se encuentra dentro de la oportunidad legal para adelantar las actuaciones administrativas y de cobro tendientes a la recuperación de los recursos públicos involucrados, por lo que actualmente no se evidencia afectación derivada de pérdida de competencia, caducidad o prescripción de las acciones orientadas a obtener el reintegro de los valores que eventualmente se determinen como adeudados a favor del Instituto Nacional de Salud.

Mil gracias.

Cordialmente,

De: German Arturo Orozco Vanegas

Enviado: viernes, 19 de junio de 2026 11:40:39 a.m.

Para: Rubiel Camilo Rojas Coronado

Cc: Karen Johanna Quintero Camero

Asunto: RV: Solicitud de información. Solicitud Ciudadana SIPAR 2026-383341-82111-SE /Radicado 2026ER0125200 del 02 de junio de 2026.

Hola Cami,

Por favor proyectar respuesta del punto. 9.

Mil gracias,

De: Andrea Johanna Ramirez Angarita <aramirez@ins.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de junio de 2026 11:33

Para: German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>

Cc: Diana Marcela Serrano Asprilla <dserrano@ins.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de información. Solicitud Ciudadana SIPAR 2026-383341-82111-SE /Radicado 2026ER0125200 del 02 de junio de 2026.

Apreciado Doctor German,

De acuerdo con el correo que antecede y el anexo, acudo a tus buenos oficios solicitando me colabores con la repuesta del punto no. 9 de acuerdo a tu competencia tecnica.

Esta información se requiere para el lunes 22 de junio.

Mil gracias,

Cordialmente;

De: Ingrit Lineth Vasquez Cely <ivasquez@ins.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de junio de 2026 17:07

Para: Andrea Johanna Ramirez Angarita <aramirez@ins.gov.co>

Cc: Diana Marcela Serrano Asprilla <dserrano@ins.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de información. Solicitud Ciudadana SIPAR 2026-383341-82111-SE /Radicado 2026ER0125200 del 02 de junio de 2026.

Buenas tardes, Andrea me permito remitir la solicitud elevada por la Contraloría para que por favor emitas respuesta a la misma, dentro de los términos allí establecidos, por favor una vez se tenga la respuesta, proceder a remitir a la Doctora Diana Serrano para su revisión y ajuste si es del caso.

Una vez se tenga la respectiva respuesta , por favor me la hacen allegar para revisar y proceder de conformidad.

Cordialmente,

De: Ana Gabriela Ramirez Ramirez (CGR) <anag.ramirez@contraloria.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de junio de 2026 16:04

Para: Ingrit Lineth Vasquez Cely <ivasquez@ins.gov.co>

Asunto: Solicitud de información. Solicitud Ciudadana SIPAR 2026-383341-82111-SE /Radicado 2026ER0125200 del 02 de junio de 2026.

No suele recibir correo electrónico de anag.ramirez@contraloria.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar el suministro de información en relación con la Solicitud Ciudadana SIPAR 2026-383341-82111-SE, correspondiente al radicado 2026ER0125200 del 02 de junio de 2026.

Lo anterior, con el fin de brindar respuesta de fondo y oportuna al peticionario, en cumplimiento de los términos establecidos para la atención de las solicitudes ciudadanas.

En este sentido, agradezco se sirva remitir la información requerida o los insumos pertinentes sobre el asunto en mención, a la mayor brevedad posible.

Muchas gracias,

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

SOLICITUD REVISIÓN ACTAS DE CIERRE DE LA 1 A LA 23

Rubiel Camilo Rojas Coronado

mar 9/06/2026 2:02 p.m.

Para:Laura Daniela Ruiz Serrato <lruizs@ins.gov.co>;

Cc:German Arturo Orozco Vanegas <gorozco@ins.gov.co>; Karen Johanna Quintero Camero <kquintero@ins.gov.co>;

Buen día estimada Laura

Mediante el presente correo informo que fueron cargadas en la carpeta Drive las actas de cierre de los siguientes convenios:

1. INS_CON_21_2022 IMAT
2. INS_CON_28_2022 ACOUSTIC SYSTEM S.A.S
3. INS_CON_18_2022 CES
4. INS_CON_14_2022 INS. NAC. CANCEROLOGIA
5. INS_CON_11_2022 CLÍNICA MÉDICOS SA
6. INS_CON_08_2022 FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA
7. INS_CON_06_2022 ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S
8. INS_CON_03_2022 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO - ESE
9. INS_CON_80_2021 HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE ESE
10. INS_CON_79_2021 FUNDACIÓN INNOVAGEN
11. INS_CON_026_2021 LABORATORIO PROANALAB S.A.S
12. INS_CON_024_2021 CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
13. INS_CON_022_2021 HOSPITAL MILITAR CENTRAL
14. INS_CON_015_2021 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
15. INS_CON_005_2021 INDEC - FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA
16. INS_CON_150_2020 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
17. INS_CON_149_2020 CLÍNICA PUTUMAYO S.A.S. - ZOMAC
18. INS_CON_146_2020 CORPORACIÓN CLÍNICA
19. INS_CON_145_2020 LABORATORIO CLÍNICO BIOREFERENCIA S.A.S
20. INS_CON_142_2020 LABORATORIO CLÍNICO GARCÍA BELTRÁN
21. INS_CON_141_2020 CENTRO DE ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.A.S. - CDI SA
22. INS_CON_138_2020 LABORATORIO CLÍNICO CLARET ARIÑO GARCÍA S.A.S
23. INS_CON_134_2020 LABORATORIO MASVIDA DE LA COSTA S.A.S

Lo anterior, para su revisión en el siguiente enlace: https://inssalud-my.sharepoint.com/personal/juridica_ins_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjuridica%5Fins%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONVENIOS%2F2026%2FActas%20de%20cierre%20convenios%20%2D%202026%2FEn%20revisi%C3%B3n%20%2D%20Oficina%20Asesora%20Jur%C3%ADdica%2FPara%20revisi%C3%B3n%20%2D%20Laura%20R&viewid=2b687d5e%2D2a76%2D4b70%2Daab6%2Da858dfa0952e&ga=1

Mil gracias.

Cordialmente,

Gestión adelantada por la OAJ para la recuperación de la cartera derivada de la Resolución 1357 de 2023 – INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.

Oficina Asesora Jurídica
2026



OBJETIVO

Presentar al Comité de Cartera las actuaciones adelantadas por la Oficina Asesora Jurídica dentro del proceso administrativo de cobro coactivo seguido contra la sociedad INDUSTRIAS YOLUK S.A.S., informar el estado actual del trámite y las gestiones realizadas para la recuperación de los recursos públicos adeudados al Instituto Nacional de Salud.

FICHA TÉCNICA DEL CASO

Deudor

INDUSTRIAS YOLUK S.A.S. NIT 901.607.601-1

Origen de la obligación

- ✓ Resolución 1357 del 17 de octubre de 2023
- ✓ Caducidad del contrato INS-SMC-177-2023
- ✓ Aplicación de la cláusula penal pecuniaria Título ejecutivo a favor del INS.

Contrato

- ✓ Aceptación de Oferta INS-SMC-177-2023
- ✓ Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas del INS.
- ✓ Valor del contrato: \$21.436.487

ESTADO DE LA OBLIGACIÓN

Según certificación expedida por el Grupo de Gestión Financiera

Concepto	Valor
Capital actualizado	\$ 4.525.671,14
Intereses de mora	\$ 2.813.000
Total adeudado (20 abril 2026)	\$ 7.338.671,14

La obligación continúa generando intereses moratorios hasta la fecha de pago efectivo.

GESTIÓN ADELANTADA POR LA OAJ

- ✓ Se adelantó gestión de cobro persuasivo, mediante Oficio INS-2-2025-00229 del 14 de abril de 2025.
- ✓ Dicho requerimiento de pago, fue dirigido a la sociedad.
- ✓ No se obtuvo respuesta.

Resultado:

No fue posible obtener el pago voluntario de la obligación, razón por la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Durante el análisis del expediente la Oficina Asesora Jurídica evidenció que el procedimiento iniciado en 2025 presentaba un defecto procedimental.

En consecuencia:

✓ Se promovió la revocatoria directa, mediante Resolución 0242 del 4 de marzo de 2026.

La decisión permitió:

- ✓ Restablecer el debido proceso;
- ✓ Garantizar el derecho de defensa;
- ✓ Eliminar riesgos de nulidad;
- ✓ Reiniciar correctamente el procedimiento.

Posteriormente la decisión fue comunicada al deudor.

INICIO FORMAL DEL COBRO COACTIVO

Mediante Resolución 0603 del 2 de junio de 2026 la Oficina Asesora Jurídica:

- ✓ Libró mandamiento de pago.
- ✓ Ordenó el pago de la obligación.
- ✓ Concedió el término legal para presentar excepciones.
- ✓ Informó el procedimiento para efectuar el pago.
- ✓ Advirtió sobre la procedencia de medidas cautelares.

Valor ordenado en el mandamiento: **\$7.338.671,14** más intereses posteriores.

MEDIDAS CAUTELARES

Mediante Auto INS-PC-001-2026 3 de junio de 2026 la Oficina Asesora Jurídica decretó:

✓ Embargo y retención preventiva de dineros hasta por **\$10.000.000** para garantizar: capital; intereses; costas procesales.

Las medidas fueron decretadas conforme a los artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ACTUACIONES POSTERIORES

Con ocasión del Auto de Medidas Cautelares se realizaron las siguientes actuaciones:

- ✓ Elaboración de comunicaciones oficiales.
- ✓ Remisión de oficios de embargo.
- ✓ Comunicación a entidades financieras.
- ✓ Solicitud de retención de cuentas corrientes.
- ✓ Solicitud de retención de cuentas de ahorro.
- ✓ Solicitud de embargo de CDT y demás productos financieros.

Los oficios fueron remitidos a las principales entidades financieras del país para lograr la materialización del embargo preventivo.

LÍNEA DE TIEMPO

17 Oct 2023

Resolución 1357
Caducidad +
cláusula penal



14 Abr 2025

Cobro persuasivo



26 Jun 2025

Resolución 0736
Primeras medidas
cautelares



04 Mar 2026

Resolución 0242
Revocatoria
directa

20 Abr 2026

Actualización
del crédito



02 Jun 2026

Resolución 0603
Mandamiento de
pago



03 Jun 2026

Auto INS-PC-001-
2026
Medidas cautelares



18 Jun 2026

Oficios a
entidades
financieras

ESTADO ACTUAL

El proceso se encuentra en etapa de ejecución.

Actuaciones surtidas

- Título ejecutivo.
- Cobro persuasivo.
- Saneamiento del procedimiento.
- Mandamiento de pago.
- Medidas cautelares.
- Comunicaciones a entidades financieras.

Pendiente

- Materialización de embargos.
- Recuperación efectiva de recursos.
- Continuación de la investigación patrimonial de ser necesario.

CONCLUSIONES

- ✓ La obligación se encuentra respaldada por un título ejecutivo válido y exigible.
- ✓ El procedimiento administrativo fue corregido oportunamente para garantizar su legalidad.
- ✓ Se agotó la etapa persuasiva sin obtener el pago voluntario.
- ✓ Actualmente el proceso se encuentra en etapa de ejecución, con medidas cautelares decretadas y comunicadas al sector financiero.
- ✓ La Oficina Asesora Jurídica continuará impulsando las actuaciones necesarias hasta lograr el recaudo efectivo de la obligación o agotar las herramientas previstas en la ley.

¡Gracias!

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

()

“Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo denominado Genómica de Microorganismos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, establecidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 26 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012, en concordancia con el Decreto 0072 del 24 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de los organismos y entidades públicas, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, determinando las tareas que deberán cumplir y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el numeral 26 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012, dispone como función de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud la de crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación para atender el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos institucionales.

Que mediante la Resolución 019 de 2016, se crearon y reorganizaron los grupos internos de trabajo del Instituto Nacional de Salud, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Virología adscrito a la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública.

Que mediante la Resolución 176 del 19 de marzo de 2021, se creó el Grupo Interno de Trabajo denominado Genómica de Microorganismos Emergentes, adscrito a la Dirección de Investigación en Salud Pública, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para el análisis genómico de microorganismos emergentes y apoyar la respuesta científica y técnica del Instituto Nacional de Salud frente a los desafíos asociados a los microorganismos emergentes y a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Que para la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes fueron asignados empleos, capacidades técnicas y talento humano provenientes de diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud, con el propósito de consolidar una capacidad institucional especializada en secuenciación genómica, análisis bioinformático y caracterización molecular de microorganismos emergentes.

“Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo denominado Genómica de Microorganismos y se dictan otras disposiciones”

Que, durante los años de funcionamiento del Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes, el Instituto Nacional de Salud fortaleció y consolidó sus capacidades científicas, tecnológicas y operativas en materia de secuenciación genómica, vigilancia molecular, análisis bioinformático y caracterización de agentes biológicos de interés en salud pública.

Que el Decreto 2774 de 2012 asignó a la Dirección de Redes en Salud Pública y a la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia competencias relacionadas con la vigilancia por laboratorio, el diagnóstico de referencia, la caracterización de agentes biológicos y el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mientras que a la Dirección de Investigación en Salud Pública le corresponden funciones relacionadas con la generación y gestión del conocimiento científico y tecnológico.

Que como resultado del análisis técnico y jurídico efectuado por las dependencias competentes del Instituto Nacional de Salud, se evidenció la necesidad de fortalecer la delimitación funcional entre las actividades de investigación científica y aquellas relacionadas con la vigilancia por laboratorio, el diagnóstico de referencia y la caracterización molecular de agentes biológicos de interés en salud pública, de conformidad con la distribución de competencias prevista en el Decreto 2774 de 2012.

Que igualmente se identificó que varias de las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes mediante la Resolución 176 de 2021, guardan estrecha relación con actividades propias de la vigilancia por laboratorio, la caracterización molecular, la epidemiología molecular, la secuenciación genómica aplicada a la vigilancia y el diagnóstico de referencia, competencias que el Decreto 2774 de 2012 atribuye a la Dirección de Redes en Salud Pública y a la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia.

Que una vez consolidadas las capacidades institucionales que motivaron la creación del Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes, resulta procedente reintegrar dichas capacidades técnicas, científicas y operativas a las dependencias misionales competentes, con el fin de fortalecer el cumplimiento de sus funciones, optimizar la gestión institucional, evitar duplicidades funcionales y garantizar una adecuada articulación entre las actividades de investigación científica y las actividades de vigilancia por laboratorio.

Que la creación del Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes constituyó una medida organizacional adoptada por la administración en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 26 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012, razón por la cual la autoridad competente se encuentra igualmente facultada para modificar o suprimir dicho grupo cuando las necesidades institucionales, la organización interna y la adecuada distribución de competencias así lo requieran.

Que la supresión del Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes constituye una medida de organización interna que no implica modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, ni afecta los derechos de carrera, las situaciones administrativas o las condiciones laborales de los servidores públicos vinculados a la Entidad.

Que de conformidad con los principios de eficiencia, economía, coordinación, especialización administrativa y eficacia previstos en la Ley 489 de 1998, así como con el deber de motivación de los actos administrativos consagrado en la Ley 1437 de 2011, resulta procedente adoptar la presente decisión administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR el Grupo Interno de Trabajo denominado Genómica de Microorganismos Emergentes, adscrito a la Dirección de Investigación en Salud Pública del

“Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo denominado Genómica de Microorganismos y se dictan otras disposiciones”

Instituto Nacional de Salud, creado mediante la Resolución 176 del 19 de marzo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGAR la Resolución 176 del 19 de marzo de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES. Las funciones, actividades, metodologías, procesos, capacidades científicas, capacidades tecnológicas, herramientas bioinformáticas, recursos técnicos y demás asuntos que venía desarrollando el Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes serán asumidos por las dependencias competentes del Instituto Nacional de Salud, de conformidad con la distribución funcional prevista en el Decreto 2774 de 2012 y las decisiones administrativas que adopte la Dirección General para garantizar la continuidad de los procesos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. REDISTRIBUCIÓN DE EMPLEOS. Los empleos que fueron asignados para la conformación y funcionamiento del Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes continuarán desarrollando sus funciones en las dependencias de origen o en aquellas que determine la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con las necesidades del servicio y la distribución funcional prevista en el Decreto 2774 de 2012, sin que ello implique modificación de la planta de personal de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE ASUNTOS EN CURSO. La Dirección de Investigación en Salud Pública, en coordinación con las dependencias que asuman las funciones y actividades desarrolladas por el Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes, adelantará las acciones necesarias para la entrega y transferencia de los proyectos, bases de datos, metodologías, protocolos, herramientas bioinformáticas, equipos, documentos, archivos, compromisos institucionales, actividades y demás asuntos que se encuentren en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. CONTINUIDAD INSTITUCIONAL. La supresión del Grupo Interno de Trabajo de Genómica de Microorganismos Emergentes no afectará la ejecución de proyectos, actividades, compromisos institucionales, convenios, procesos de investigación o demás actuaciones que se encuentren en curso, los cuales continuarán siendo desarrollados por las dependencias competentes conforme a la distribución funcional que determine la administración.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Dirección de Investigación en Salud Pública, a la Dirección de Redes en Salud Pública, a la Secretaría General, al Grupo de Gestión del Talento Humano y a las demás dependencias que correspondan para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA PAVA GARZÓN
Directora General

Revisó: Germán Arturo Orozco Vanegas, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado, contratista Oficina Asesora Jurídica.